



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 22 de diciembre de 1992.-

VISTO el expediente S-2135/92 caratulado "LOSADA, LUIS GUSTAVO (JUEZ NACIONAL) S/AVOCACION (SANCION EN CAUSA N°1637)", y

### CONSIDERANDO:

1°) Que por los fundamentos vertidos a fs. 9/11 el doctor Luis Gustavo Losada, juez nacional en lo penal económico, solicita la avocación del Tribunal para que deje sin efecto el "severo llamado de atención" que, por la actuación que le cupo en la causa n°1637 "CEPEDA, Mario s/Av. de Contrabando", le impuso la Sala III de la cámara del fuero (ver fs. 8).

2°) Que la Corte ha admitido que los "llamados de atención" son sanción cuando implican una llamada al orden de carácter enérgico y conminatorio aplicada a funcionarios y magistrados (Conf. doctr. res. 736/89 y 1085/89); y que la avocación -como medida de excepción- procede en supuestos de manifiesta extralimitación o arbitrariedad, o por razones de superintendencia general (Fallos: 304:1231 y 305:93, entre otros).

3°) Que la decisión objetada -dictada a raíz de la falta de fundamentación de un acto jurisdiccional emanado del magistrado- tiene adecuado sustento a juicio del Tribunal, y constituye una aplicación y derivación razonada de las normas en vigor.

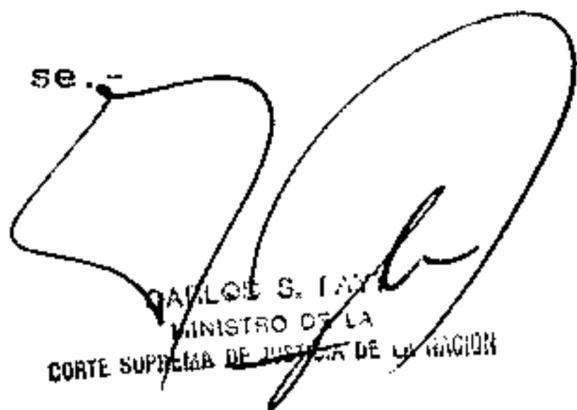
Por ello,

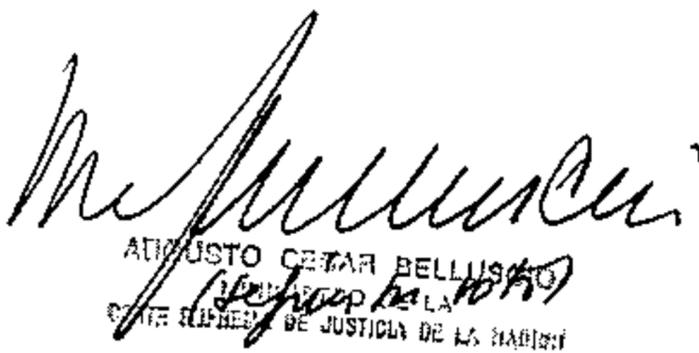
### SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada por el doctor LUIS GUSTAVO LOSADA.

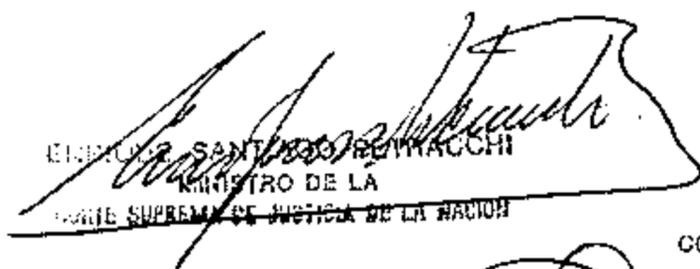
Regístrese, hágase saber y archívese.

se.-

  
DAVID S. FAY  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

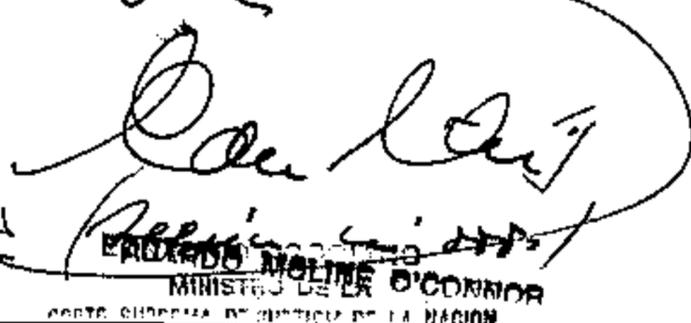
  
AUGUSTO CESAR BELLUSATO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

VO III

  
ENRIQUE SANTORO BENINCASI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
FEDERICO C. BARRA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
JULIO P. FERRERO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
ANTONIO DOCCIARDO  
MINISTRO DE LA

- // -

/// TO DE LOS DRES. AUGUSTO CESAR BELLUSCIO Y EDUARDO JOSÉ ANTONIO MOLINÉ O'CONNOR

CONSIDERANDO:

1º) Que por los fundamentos que expone a fs. 9/11 el doctor Luis Gustavo Losada, juez nacional en lo penal económico, solicita la avocación de este Tribunal para que deje sin efecto el "severo llamado de atención" que le impuso la Sala III de la cámara del fuero, por su actuación en la causa n°1637 "CEPEDA, Mario s/Av. de Contrabando" (fs. 8).

2º) Que el "llamado de atención" no constituye sanción en los términos del art. 16 del decreto-ley 1285/58, pues implica únicamente una observación o recomendación que no se anota en el legajo personal (confr. res. 927/87 y sus citas). Por tanto, el pedido formulado deviene improcedente.

Por ello:

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada por el doctor LUIS GUSTAVO LOSADA.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
JUEZ NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
EDUARDO JOSÉ ANTONIO MOLINÉ O'CONNOR  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

